

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00117 00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la demanda reformada para que en el término de cinco (5) días proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Apórtese, así mismo, certificado catastral, en que aparezca el avalúo del inmueble, con el fin de verificar la competencia objetiva del proceso.
- 2.- Apórtese prueba de la necesidad y establecimiento de apoyo de la accionante Adriana Salgado Vergara, en los términos del artículo 9º de la Ley 1996 de 2019.
- 3.- Aclare el ordinal quinto de los hechos de la demanda, en el sentido de indicar la fecha a la que se refiere allí.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 06 de abril de 2022

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e3b9e5c67ee43bf3d5b2c909a027839ac8351756e297573ec32f3d0eba6b7a**

Documento generado en 05/04/2022 04:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>